



Consejo
Nacional
para la Inclusión
de las Personas
con Discapacidad



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE EL SALVADOR Y EL CONSEJO
NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

REUNIDOS:

I. Por una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE EL SALVADOR** que se abrevia **UPES**, representada en este acto por el

portador del Documento Único de Identidad Número:

en carácter de “Rector de la Universidad Politécnica de El Salvador” y en consecuencia Representante Legal de la misma, con personería legítima y suficiente, que acredito con los documentos siguientes: a) Ejemplar del Diario Oficial

en donde aparecen publicadas las Reformas a los Estatutos de la Universidad Politécnica de El Salvador, según Acuerdo Ejecutivo

, en los que consta que el nombre, estructura y domicilio de la Universidad son los expresados; que de conformidad al Artículo Veinticinco el Rector es el Representante Legal de la Universidad y la máxima autoridad ejecutiva responsable de velar por que se ejecuten todos los acuerdos tomados por la Junta de Directores; asimismo que el Vice-Rector General, asumirá las funciones propias de la rectoría que el Rector decida delegarle; b) Ejemplar del Diario Oficial

en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación

en el que se tiene por adecuado a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad Politécnica de El Salvador, confiriéndose personalidad jurídica a la Universidad; y c) Certificación de Acta de Elección de los miembros de la Junta de Directores de la Universidad Politécnica de El Salvador,

suscrita por el Secretario General,

, de la que consta que en Asamblea General Extraordinaria de la Universidad Politécnica de El Salvador,

se tomó el Acuerdo de Elección de los Miembros de la Junta de Directores de la Universidad, que fungirá

habiendo resultado electo como Rector de la Universidad

, quien en su carácter antes expresado está facultado para celebrar el presente

Acuerdo de Cooperación, con base a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento.

II. Y por otra parte, **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que se abrevia "CONAIPD", Institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

siete, representado por la Licenciada **MARIA CRISTINA HERRERA DE CAZARES**,

y Número de Identificación Tributaria:

actuando en el carácter de Directora Ejecutiva del **CONAIPD**; calidad que acredito con: **a)** Decreto Legislativo número publicado en el Diario Oficial

vigente a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, el cual decretó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo once crea el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** como el ente rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad, siendo el **CONAIPD** una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; **b)** Certificación de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,

, en el que se acordó la Contratación de la Licenciada María Cristina Herrera de Cazares, con el cargo de Directora Ejecutiva del **CONAIPD**,

el cual fue ratificado

de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,

cuya certificación fue expedida

y **c)** Certificación de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la que se desarrolló

denominado **FIRMA DE CONVENIOS**,

en el que se autoriza al Presidente del Pleno, Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza o a la Directora Ejecutiva Licenciada María Cristina Herrera de Cazares, para que puedan de manera conjunta o separada, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **CONAIPD** y la Universidad Politécnica de El

Ambas partes reconocen mutuamente la plena capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Cooperación, en la representación que ostentan y de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERO. - Que ambas entidades a partir de su propio mandato e identidad, tienen el firme compromiso de contribuir al desarrollo de la población de El Salvador, en particular al de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. - Que ambas entidades buscan promover la inclusión de las personas con discapacidad en la educación, así como promover la sensibilización y la concientización en la comunidad académica sobre los derechos de esta población.

TERCERO. - Que tanto la UPES, como el CONAIPD se encuentran unidas por una comunidad con intereses y objetivos en el campo académico, investigativo y cultural, por lo que consideran conveniente iniciar y fortalecer en el futuro su vinculación, estableciendo los instrumentos adecuados para su desarrollo.

CUARTO. - Que es la aspiración de ambas entidades suscribir un Acuerdo marco para la ejecución de actividades conjuntas de cooperación y desarrollo de programas y proyectos específicos en las áreas que se determinen de mutuo acuerdo.

Por todo lo expuesto, los abajo firmantes suscriben el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, con los siguientes puntos:

III. ACUERDOS:

PRIMERO: El presente acuerdo es el inicio de la cooperación entre las dos entidades que lo suscriben, con la perspectiva de desarrollar acciones en diferentes áreas y que la misma conllevará esfuerzos encaminados a promover la inclusión de las personas con discapacidad al entorno universitario y a concientizar a la comunidad educativa sobre la importancia del cumplimiento de los derechos de esta población.

SEGUNDO: La UPES y el CONAIPD se comprometen a gestionar capacitaciones para colaboradores, docentes, la comunidad universitaria y el público en general

sobre temas de educación y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Así también, impartir cursos libres para concientizar a la población en general sobre la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad.

TERCERO: La UPES y el CONAIPD acuerdan desarrollar un proyecto de horas sociales para estudiantes de las diversas carreras que la Universidad brinda.

CUARTO: El CONAIPD brindará apoyo con un intérprete de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) para los recuadros de vídeos informativos, promocionales y aquellos que deban trasladar información de la Universidad, ante emergencias y desastres, así como información que se considere de importancia por la UPES a nivel nacional.

QUINTO: El CONAIPD incorporará a personal delegado por la UPES, a los cursos de la Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA).

SEXTO: El CONAIPD brindará asesoría a la UPES a fin de optimizar su plan de inversión relacionado a la adecuación de la normativa vigente sobre la accesibilidad; NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos. Y la NTS 35.105.01:20 Tecnología de la Información. Accesibilidad. Comunicaciones. Requisitos para contenidos en la Web.

SÉPTIMO: La UPES, gestionará los recursos oportunamente para contar con un intérprete de Lengua de Señas Salvadoreña de forma permanente, o bien contar con estudiantes en servicio social que apoyen como intérpretes de la LESSA, lo cual garantiza el acceso a la comunicación para las personas sordas en la Universidad; así como la incorporación del Sistema Braille u otros medios accesibles para la población con discapacidad visual.

OCTAVO: La UPES, diseñará un programa para el desarrollo de investigaciones científicas sobre la discapacidad, a nivel de cátedra, tesis de pregrado, entre otras que considere oportunas.

NOVENO: La UPES se compromete a generar espacios dentro de la Universidad para desarrollar actividades culturales, deportivas, conmemorativas, jornadas de sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad, entre otras, en

coordinación con el CONAIPD, para visibilizar el trabajo entre el Ente Rector en discapacidad y la UPES.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Acuerdo, así como las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo, se registrará por los compromisos firmados entre ambas partes en el presente documento y en las adendas que posteriormente se suscriban. Cualquier cuestión jurídica sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, deberán solventarse por una comisión conformada por representantes de ambas partes, la que será encargada de regular las actividades del mismo.

La UPES y el CONAIPD se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo de Cooperación.

V. COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Ambas partes acuerdan designar a las personas responsables de la ejecución de las actividades derivadas del presente Acuerdo de Cooperación.

VI. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El presente Acuerdo de Cooperación no conlleva ningún costo. Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por cada uno de los compromisos específicos que se suscriban. La firma de toda adenda que implique costos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

Las partes se comprometen a colaborar para obtener financiación de fuentes externas para las actividades objeto de este acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

VII. VIGENCIA DEL ACUERDO

El Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Universidad Politécnica de El Salvador, convienen que el presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia tres días hábiles después de firmado por ambas partes, teniendo validez por tres años y podrá prorrogarse por períodos iguales, para lo que bastará únicamente la remisión de notas por cualquiera de las partes, con un mes de anticipación a la finalización de su vigencia. De igual forma, podrá darse por finalizado en cualquier momento, a través de comunicación escrita por cualquiera de las partes, con un mes de anticipación, para que permita dar validez a cualquier actividad pendiente.

En prueba de conformidad y en la representación señalada en el encabezado, se procede a la firma del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, departamento de El Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Rector y Representante legal
Universidad Politécnica de El Salvador



Licda. María Cristina Herrera de Cazares
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional para la Inclusión de las
Personas con Discapacidad

